

Piden la Creación del Centro de Detención Provisional y Observación de Menores

Estiman que de los 1,500 Recluidos en Torrens, Sólo un 10 por Ciento Pertenecen a la Delincuencia Infantil.—Un Informe del Childrens Bureau de Washington, Como Ejemplo

Por **CELSO T. MONTENEGRO**
Especial Para EL MUNDO

Una nueva modalidad relativa al tratamiento de los menores de edad y teniendo como fundamento el inicio de una campaña de profilaxis social, figura en la ponencia de un conocido médico forense que ha solicitado, con motivo de la próxima reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el establecimiento en Cuba de un Centro de Detención Provisional y de Observación, organismo que estará integrado por un funcionario judicial, un médico psiquiatra y un pedagogo.

Miss Grace Abboutt, que dirigió durante varios años el "Children's Bureau", de Washington, presentó



Dr. José I. Meluzá Otero, médico perteneciente a los servicios forenses municipales, que aboga por la creación de un organismo provisorio que haga las veces del tribunal de menores que dispone la Constitución.

en el Séptimo Congreso Panamericano del Niño, celebrado en México, un trabajo en el que dice que sólo el diez por ciento de los casos totales de delincuencia infantil merece internamiento, y que el resto, sólo necesita un tratamiento psicosocial. En una memoria anual de los Tribunales de Menores en New York se señala que hasta el noventa por ciento de los casos pueden ser resueltos sin intervención de la justicia, es decir, que no exigirán necesariamente formalidades jurídicas.

Después de exponer con gran copia de razones la función tutelar que el Estado tiene sobre la población infantil, el doctor José I. Meluzá Otero, en su exposición, cita el Primer Congreso Internacional de Psiquiatría Infantil, reunido en París el 24 de julio de 1937, donde el doctor Victor Fontes, profesor de la Facultad de Medicina de Lisboa, se refirió a la definición de la debilidad mental del niño, la delin-

cuencia en todas sus fases y las medidas adoptadas por las principales naciones que buscan dar una protección eficaz a la niñez.

Aunque el artículo 193 de la Constitución dispone la creación de los Tribunales de Menores, aún no se ha establecido la legislación que los regule, lo que hace posible que al ser modificada la Ley Orgánica se adicione una transitoria creando el nuevo centro que llenaría una verdadera función social y ayudaría a las autoridades y jueces a buscar un lenitivo al grave mal...

Internados 1,500 Niños

En la actualidad todos los centros de corrección con que cuenta la República no pueden atender las necesidades más perentorias, como sucede en Torrens, donde teniendo capacidad y presupuesto para trescientos o cuatrocientos alumnos, hay mil quinientos, produciéndose lógicamente una desorganización en todas las funciones del establecimiento, que se puede sentir desde la alimentación hasta la falta de profesores.

—Esto sucede —dice el doctor Meluzá Otero— por la falta de observación del menor. El juez, en el acto de juzgarlo, sólo conoce el hecho cometido, no tiene antecedente sobre la personalidad, no conoce sus taras, ni el ambiente social en que se desarrolla su familia. Y como existe un precepto en el Código de Defensa Social que dispone la medida de seguridad, ordena su internamiento en un establecimiento de corrección. El primer error queda así consumado: juzgar al menor por el hecho cometido.

—Indudablemente, que en nuestros días, resulta absurda la medida, ya que los principales juristas dedicados a esta especialidad están acordes en que "el delito en el niño es un accidente"... y no debe servir de base para juzgarlo —exclama el doctor Meluzá— porque es necesario conocer su vida desde su nacimiento si es posible, para luego orientarse.

¿Es culpa ello de los señores jueces? —se pregunta—. Claro que no. Ellos resuelven el caso atendiendo al acta remitida por la policía y los demás factores que surgen momentáneamente en el acto del juicio. De ahí que apliquen las medidas de seguridad. Y así van congestionándose nuestros establecimientos, con menores que en vez de reclusión, sólo necesitan una amonestación y una indicación a los familiares para seguir el tratamiento médicopedagógico que los salvaría.

Campaña de Profilaxis Social

Sólo dos factores deben imperar en la campaña de profilaxis social. El doctor Meluzá nos mira fijamente. La indicación que nos hace y así lo comprendemos, tiene una

ONIO
ENTAL
ORIADOR
SAYA

241

gran significación en el orden social y moral respecto a la niñez desvalida. Es necesario —afirma— la separación absoluta del menor antisocial del delincuente adulto y su observación detenida. Ambos objetivos pueden obtenerse estableciendo un Centro de Detención Provisional que incluya el Centro de Observación. La práctica ha demostrado que en los países donde rigen estas reglas y por mucho que sea el presupuesto será incalculable el bien social que se obtiene.

Recientemente, en el Congreso Latinoamericano de Criminología celebrado en Buenos Aires, el doctor Roberto Berro presentó un trabajo interesando la creación de una magistratura tutelar que completara la acción de los jueces de menores. El ponente de esa moción, que fué el propio doctor Berro, recordó que en su país, Uruguay, más del ochenta por ciento de los menores considerados autores de infracciones no necesitaban de la intervención judicial.

En la Mejor Edad...

De la exposición presentada por el doctor Meluzá Otero y que será examinada por el doctor José Agustín Martínez, ministro de Justicia, hombre previsor que tiene un conocimiento exacto de tan complicado problema, se traducen aspectos interesantes acerca de las infracciones en el menor delincuente. De ahí que combata el sistema establecido en cuanto a menores que al ser conducidos a las estaciones de policía, se les retiene hasta tanto sean localizados sus padres o tutores.

—¿Cuál es la causa grave que usted advierte? —inquirimos.

—Muy sencilla. La mayor parte de los menores, al ser interrogados, aseguran ser huérfanos. Hacen lo posible porque sus familiares no sean localizados. Además, si el menor se halla en esa época de la vida en que es fácil la confusión de la edad, las autoridades tendrán que aceptar como cierta la edad que él diga. Y es que el menor se aumenta la edad, atendiendo a un estado de fenómeno psíquico normal en la vida del muchacho, que ya se cree hombre...

La Sanción más Peligrosa

—¿Y se creen hombres?... La interrogación ha quedado hecha. El doctor Meluzá es más explícito. Aunque no pasan de los doce o catorce años, en su lucha constante con la sociedad se han despertado en ellos sentimientos distintos. Viven indiferentes y se sienten viejos. Por eso, cuando acuden ante el juez correccional juran ser mayores de edad. Y surge la sanción. Luego viene lo inevitable.

Las autoridades le han entregado el mejor de los premios: ha cumplido una sanción... Allí, en promiscuidad con ladrones, vagos, borrachos, homicidas, ha adquirido amistades y quizás estrechas relaciones que han de resultarle en un

futuro peligrosas. Conoció el mecanismo interno del establecimiento, oyó de cada compañero los detalles más salientes del delito que cometió. Su personalidad se ha exaltado al verse en compañía de tantos delincuentes. Y así cuenta a sus amigos, con los que en ocasiones jugará a la pelota e irá al cine, toda aquella vida que llevó y que le ha servido como patente de corso para hacerse entender entre otros menores que se iniciaron ya en la delincuencia.

Son muchas las circunstancias que llevan de la mano al niño a delinquir, nos dice el doctor Meluzá Otero; pero esos factores pueden ser corregidos a tiempo, con el Centro de Detención Provisional y de Observación. Se ayudará a los jueces. Ha sido EL MUNDO el diario que ha publicado informaciones sobre los niños abandonados que los jueces habaneros no han podido recluir en ningún centro benéfico. Esto último constituye una verdadera pesadilla para el funcionario judicial, pues se trata de casos en que los infantes han sido arrojados —por así decirlo— a la vía pública, por sus propios padres...

Un Procedimiento Especial

Finalmente, el doctor Meluzá Otero nos dice que este gravísimo mal podría ser remediado inmediatamente intercalando, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que será reformada en breve, y hasta tanto se promulgue la legislación especial ordenada por la Constitución, el siguiente procedimiento:

Artículo Primero: Todo menor que por cualquier causa sea detenido será remitido al Centro de Observación de Menores, donde permanecerá a la disposición del tribunal correspondiente y hasta tanto sea examinado por un médico, un psiquiatra y un pedagogo, y se haga la investigación social para remitirla al tribunal en un plazo no mayor de diez días.

Artículo Segundo: Ningún tribunal podrá dictar medidas tutelares ni ordenar el ingreso del menor antisocial en ningún establecimiento reformativo, ni dictar sentencia en el juicio que corresponda, sin tener a la vista los informes a que se refiere el artículo anterior, los cua-

les formarán parte de la causa objeto del juicio.

Artículo Tercero: A los efectos de lo establecido en el Artículo Primero de este procedimiento especial se establece un Centro de Observación de Menores en cada capital de provincia.

Y para terminar diremos que el doctor José I. Meluzá Otero hace justamente 26 años que ejerce su profesión, veinte de los cuales lleva dedicados al servicio forense, donde ha intervenido en más de un centenar de casos de esos niños que con razón se consideran como un futuro peligro para la sociedad...